



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 199



BUENOS AIRES, 29 FEB 2012

VISTO el Expediente N° 4982/07 –con 2 anillados- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ECONOMÍA AGROALIMENTARIA, conforme a Resolución del Consejo Superior N° 5/05, a los fines de expedir el título de posgrado MAGISTER EN ECONOMÍA AGROALIMENTARIA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado; requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 268 del 26 de mayo de 2008 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

199



Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN ECONOMÍA AGROALIMENTARIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN ECONOMÍA AGROALIMENTARIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria

199
ED



Ministerio de Educación

que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 268 del 26 de mayo de 2008.

Sr. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PP
199

J
AS
RESOLUCION N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores



199

A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.

TÍTULO: MAGISTER EN ECONOMÍA AGROALIMENTARIA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título universitario correspondiente a carreras de cuatro (4) años o más de duración reconocido por el gobierno argentino, fundamentalmente Ingenieros Agrónomos y Forestales o aquellos relacionados con las ciencias de la especialidad.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

01	Impactos de la Política Macroeconómica sobre el Sector Agropecuario y las Políticas Sectoriales Actuales	48
02	Conformación Histórica de la Estructura Agraria Argentina	40
03	Modelos Matemáticos y Estadísticos Aplicados	40
04	Tecnologías de Organización	40
05	Seminario de Tesis	20
06	Formas Asociativas	40
07	Estrategias de Intervención Comunitaria –Optativa	40
08	Gestión y Evaluación de Proyectos	40
09	Dirección de Recursos Humanos –Seminario –Optativa	20
10	Familia y Comunidades Rurales –Optativa	40
11	Técnicas Cualitativas de Investigación –Seminario	30
12	Seminario Cadenas Agroalimentarias	20
13	Marketing Agroalimentario	40
14	Sistemas Agroalimentarios Localizados	49
15	Desarrollo Local	18
16	Microeconomía	40
17	La Acción de Desarrollo y el Trabajo de las Agencias en el Medio Rural	50
18	Epistemología	40
19	Dirección y Organización de Empresas	40
20	Seminario de Comunicación Social	20
21	Seminario de Instrumentos Financieros Vinculados al Sector Agropecuario	20
22	Seminario de la Innovación Tecnológica	20
23	Enfoques Geográficos sobre Agricultura Periurbana -Seminario	40

11
Tgj



Ministerio de Educación

199

OTRO REQUISITO:

- ✓ Tesis.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

420 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS:

200 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS:

220 Horas.

HORAS RELOJ TUTORÍAS Y ACTIVIDADES

DE INVESTIGACIÓN:

60 Horas.

HORAS RELOJ OTRAS ACTIVIDADES:

100 Horas.

60

PP

J
gr
G